



**CyP**

Revista Cambios y Permanencias  
Publicación multi e interdisciplinar  
orientada a los estudios sociales

## Revista Cambios y Permanencias

Grupo de Investigación Historia, Archivística y Redes de Investigación

Vol.11, Núm. 1, pp. 533-547 - ISSN 2027-5528

### La Península de la Goajira y la república de Colombia (1821-1830)

The Goajira Peninsula and the Republic of Colombia (1821-1830)

**Pablo Nigal Palmar Paz**

Universidad del Zulia (Maracaibo, Venezuela).

[orci.org/ 0000-0001-6815-9518](https://orcid.org/0000-0001-6815-9518)

**Recibido:** 19 de abril de 2020

**Aceptado:** 4 de mayo de 2020

**HAREDES**  
Grupo de Investigación  
Historia  
Archivística y  
Redes de  
Investigación



Universidad  
Industrial de  
Santander

Universidad Industrial de Santander / [cambiosypermanencias@uis.edu.co](mailto:cambiosypermanencias@uis.edu.co)

# La Península de la Goajira y la república de Colombia (1821-1830)

Pablo Nigal Palmar Paz  
Universidad del Zulia (Maracaibo,  
Venezuela).

Doctor en Historia por la Universidad Central de Venezuela. Docente e investigador de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia.

Correo electrónico: [pablonigalpalmarp@gmail.com](mailto:pablonigalpalmarp@gmail.com)

ORCID-ID: <https://orci.org/0000-0001-6815-9518>

## Resumen

Se estudia el alcance de las principales políticas implementadas por la República de Colombia sobre la península de la Goajira durante el breve tiempo en que dicho territorio, como parte del Departamento Zulia, perteneció a la Unión Colombiana (1821-1830). Para su elaboración se utilizó el método de la investigación histórica-documental. Se concluye que, una vez roto el nexo colonial por el pronunciamiento de la provincia de Maracaibo a favor de la independencia y su incorporación a la República de Colombia, el control sobre el territorio de la península Goajira se convirtió en un difícil reto para el novel Estado republicano. El fracaso en la pacificación indígena, control del comercio clandestino y constante presencia de extranjeros (ingleses) en dicha península constituyeron un legado de problemas irresueltos por las políticas coloniales de la Corona española que el Estado colombiano, con sus limitaciones, no logró solventar logrando apenas conjurar las pretensiones británicas de establecer un protectorado en la península de la Goajira, la cual, luego de la disolución grancolombiana, quedará sujeta a un largo diferendo limítrofe entre las reconstituidas repúblicas de Nueva Granada y Venezuela hasta finales del siglo XIX.

**Palabras clave:** Península de la Goajira, República de Colombia, Pacificación indígena, contrabando, ingleses.

### **The Goajira Peninsula and the Republic of Colombia (1821-1830)**

#### **Abstract**

The scope of the main policies implemented by the Republic of Colombia on the Goajira peninsula is studied during the brief time that said territory, as part of the Zulia Department, belonged to the Colombian Union (1821-1830). For its elaboration the method of historical-documentary research was used. It is concluded that, once the colonial nexus was broken by the pronouncement of the province of Maracaibo in favor of independence and its incorporation into the Republic of Colombia, control over the territory of the Goajira peninsula became a difficult challenge for the novel Republican state. The failure in the pacification of indigenous peoples, control of clandestine trade and the constant presence of foreigners (English) in said peninsula constituted a legacy of unresolved problems due to the colonial policies of the Spanish Crown that the Colombian State, with its limitations, was unable to solve, achieving only conjure the British claims to establish a protectorate in the Goajira peninsula which, after the Gran Colombia dissolution, will be subject to a long border dispute between the reconstituted republics of New Granada and Venezuela until the end of the 19th century.

**Keywords:** Goajira Peninsula, Republic of Colombia, Indigenous pacification, contraband, English.

## **Introducción**

Como resultado de los efectos limitados de las políticas coloniales hispanas implementadas en la península Goajira desde el siglo XVI, la pacificación indígena y el contrabando en la península Goajira, como problemas asociados a la situación política y económica del Caribe como *mar interior americano* y escenario de las disputas entre España y otras potencias europeas, se mantenían irresueltos al iniciarse el siglo XIX. La actitud indomable de los aborígenes wayúu además de facilitar la influencia foránea y el afianzamiento de un eje de comercio ilícito conformado por Jamaica-Curazao-Península de la Goajira, en detrimento de las políticas mercantilistas del imperio español, también se convirtió en una barrera para el avance en la ocupación y control de dicha península al impedir los movimientos de colonización y poblamiento criollo.

La necesidad de ejercer actos jurisdiccionales que garantizaran la soberanía de la República de Colombia determinó la implementación de medidas destinadas a afianzar la jurisdicción y soberanía del novel Estado republicano sobre dicha península.

En el presente artículo se estudia el alcance de tales medidas, implementadas en el breve tiempo en que la península Goajira, como parte del departamento Zulia, perteneció a la República de Colombia.

### **1.- Un legado de problemas irresueltos: la pacificación indígena y el control del contrabando**

Roto el nexo colonial por el pronunciamiento del cabildo de la provincia de Maracaibo a favor de la independencia el 28 de enero de 1821, y la victoria republicana en la *Batalla Naval del Lago de Maracaibo* de 1823, la necesidad de ejercer actos jurisdiccionales que garantizaran la soberanía de la Unión Colombiana sobre la península Goajira determinó la implementación de una serie de medidas cuyo propósito inicial fue incorporar activamente a los indígenas a la nueva sociedad republicana.

Tal y como se indicó anteriormente, con el pronunciamiento del cabildo maracaibero de fecha 28 de enero de 1821, por el cual declaró su adhesión a la independencia y pueblos

de Colombia<sup>1</sup>, la provincia de Maracaibo inició su transición de la vida monárquica a la republicana:

[...] lenta, compleja y traumática, [que] implicó integrarse a Colombia y aferrarse al mismo tiempo a su autonomía detentada desde el periodo monárquico. Maracaibo continuaba aplicando las políticas que venía ejecutando desde 1792 cuando se anexaron Sinamaica y la Goajira a su jurisdicción. Las medidas estaban dirigidas con la misma orientación: controlar a los Wayúu, fortalecer el comercio con los mismos y eliminar el contrabando en las costas (Paz Reverol, 2017, p. 75).

El territorio de la península Goajira se incorporaba al gran Estado Nacional organizado conforme a lo dispuesto en la *Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia* sancionada por el Congreso de Cúcuta el 12 de julio de 1821, integrado por los departamentos de Venezuela, Cundinamarca y Quito<sup>2</sup>, formando a su vez junto a las provincias de Coro, Mérida y Trujillo el Departamento Zulia, circunscripción territorial de Venezuela creada por dicho Congreso Constituyente el 2 de octubre del mismo año, cuya capital era la ciudad de Maracaibo y el cual se mantuvo hasta 1830 cuando luego de ser reconstituida la república de Venezuela fueron eliminados los departamentos de su ordenamiento territorial<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Con la revolución liberal española iniciada por Rafael del Riego el 1° de enero de 1820 y el restablecimiento de la constitución de Cádiz de 1812 y Monarquía Constitucional, el nuevo gobierno peninsular convocó la elección de diputados para las nuevas Cortes y ordenó el cese de hostilidades, así como la búsqueda de reconciliación y entendimiento con las provincias insurgentes en el marco de los principios liberales de la nueva monarquía. Dicho contexto determinó el origen de los Tratados de Armisticio y Regularización de la Guerra suscritos en Trujillo entre Morillo y Bolívar los días 25 y 26 de noviembre de 1820. Pero antes que concluyera el plazo previsto por tales acuerdos tuvo lugar el pronunciamiento de la provincia de Maracaibo en favor de la independencia, el 28 de enero de 1821, fraguado por el general Rafael Urdaneta a través del capitán mayor José María Delgado, su hermano el gobernador provincial coronel Francisco Delgado y miembros del Cabildo Maracaibero. Dicho pronunciamiento, además de conllevar a la reanudación de la guerra, también influyó en los resultados de la Campaña de Carabobo de 1821, ya que la posesión de Maracaibo permitió al general Urdaneta colocar todo el occidente bajo el control republicano al lograr asegurar las provincias de Mérida y Trujillo, liberar la provincia de Coro y el distrito de Carora, además de ejecutar de forma expedita las operaciones de dicha campaña desde occidente al desplazar su división conformada por los batallones Rifles, Húsares de la Guardia, Tiradores y Maracaibo hacia Guanare para la incorporación a las tropas republicanas para la batalla en las sabanas de Carabobo del 24 de junio de 1821. (Archivo del General Rafael Urdaneta, (1971) t. II, pp. 3-60; Febres Cordero, T. (1911.). pp.327-328; Nava Urribarrí, V. (1999). pp. 24-25).

<sup>2</sup> Luego de intensos debates entre los bandos federalistas encabezados por José Ignacio de Márquez y Antonio Nariño quienes propusieron la organización de una confederación en respeto a la diversidad geográfica y los caracteres regionales; y centralistas dirigidos por José Manuel Restrepo, Fernando de Peñalver, Pedro Gual y Vicente Azuero quienes asumieron la defensa de una república unitaria como fórmula para superar el localismo regional, el caciquismo y la imitación de modelos foráneos, finalmente, se adoptará el sistema centralista con la organización de grandes departamentos. (Almarza Villalobos, A. (2011). p. 172; Fundación Polar. (1997). t. I. p. 971).

<sup>3</sup> Según lo establecido por la Ley de División Territorial dictada por el Congreso de Bogotá el 25 de junio de 1824, el departamento Zulia comprendía las provincias: 1) de Maracaibo, cuya capital era Maracaibo y estaba dividida en los cantones Maracaibo, Perijá, San Carlos del Zulia, Gibraltar y Puertos de Altigracia; 2) de Coro, cuya capital era Coro y que estaba dividida en los cantones Coro, San Luis, Paraguaná, Casigua y Cumarebo ;

Acotamos que el control de los republicanos sobre la provincia de Maracaibo se vio interrumpido desde el 7 de septiembre de 1822 y hasta el 3 de agosto del siguiente año con la capitulación del capital general en Tierra Firme, mariscal de campo Francisco Tomás Morales (Ocando Yamarte, 2004, pp. 212-226). De igual forma indicamos que durante las hostilidades suscitadas durante dicho intervalo de tiempo la península Goajira fue escenario de varios combates entre españoles y republicanos, tales como: el desembarco de Morales por Cojoro donde engrosó sus filas con indígenas cocinas, el combate entre dicho jefe militar hispano y las columnas del coronel republicano Francisco María Faría en Sinamaica, el combate del Paso de Zuleta entre las fuerzas invasoras y las que opuso el coronel Carlos Luis Castelli, el combate de Salina Rica entre las huestes de Morales y las tropas del general Lino de Clemente, la toma del castillo de San Carlos y el combate entre las tropas dirigidas por el coronel neogranadino José Sardá y Morales, enfrentamientos que resultaron en derrotas para el bando republicano por las alianzas logradas por Francisco Tomás Morales con los indígenas cocinas, las rigurosas condiciones físicas y dificultades de movilización de tropas por carencia de bajeles (Baralt, 1960, t. II, pp. 315-317).

Además de las circunstancias derivadas del proceso de transición lento y complejo de la Monarquía a la República en una provincia como Maracaibo, en la cual prevalecía aún una tendencia pro monárquica<sup>4</sup>, el gobierno de la Gran Colombia debió enfrentar todo un legado de problemas irresueltos por el Estado monárquico en lo que respecta a la península Goajira, tales como: el fracaso de la pacificación de los indígenas y el contrabando (Paz Reverol, 2017, p. 83). Factores humanos complicaban las realidades puramente geográficas. Gran

---

3) de Mérida, cuya capital era Mérida y estaba dividida en los cantones Mérida, Mucuchíes, Ejido, Bailadores, La Grita, San Cristóbal y San Antonio del Táchira; y 4) Trujillo, cuya capital era Trujillo y que estaba dividida en los cantones Trujillo, Escuque, Boconó y Carache (Fundación Polar. (1997). t. IV, p. 344).

<sup>4</sup> Los criollos marabinos decidieron no sumarse al movimiento juntista de Caracas de 1810 ya que significaba rendir algunos privilegios provinciales y como rivales económicos-comerciales de la provincia de Venezuela aprovecharon la coyuntura de 1810-1820 para obtener mayor autonomía, además, sus autoridades tuvieron la responsabilidad de encabezar la contrarrevolución. Pese al pronunciamiento del cabildo de Maracaibo a favor de la independencia el 28 de enero de 1821 prevalecieron entre los maracaiberos algunas simpatías por la monarquía que se extinguirán definitivamente con los dramáticos hechos de la Campaña de Occidente 1822-1823. (Millares Carlo, A. (S.F.) pp. 9-34; Cardozo Galué, G., y Urdaneta Quintero, A. (2005) pp. 130-140; Cardozo Galué, G. (1991) pp.396-399; Lombardi Boscán, A. (2006). pp.51-66; Vilorio Vera, E. (2011). Las provincias autónomas, ciudades, villas y pueblos venezolanas ante la Revolución de Caracas de 1810, en: Olivieri Pacheco, G y Mondolfi Gudat, E. (comp.) p.172; Palmar Paz, P. N. (S.F.) La Campaña de Occidente: reconquista hispana de la provincia de Maracaibo en 1822. *Acervo. Revista de estudios históricos y documentales*, I, (1), pp.49-64; Palmar Paz, P. N. (2007). Francisco Tomás Morales, el último capitán general en Tierra Firme, *Boletín de la Academia de Historia del estado Zulia. Maracaibo*, (43), pp. 55-66.

parte de la costa caribeña estaba habitada por poblaciones con poca o ninguna sumisión a las autoridades coloniales. Los Goajiros eran una nación numerosa y poderosa que no se sometieron a la autoridad de Santa Fe o Caracas (Terán y Serrano, 2002, p. 456).

Para lograr la pacificación y reducción de los indómitos indígenas goajiros el Estado republicano intentó reformular y restablecer el régimen misional. La república de Colombia en su legislación buscó reemplazar la forzada reducción misional por una que fomentara entre los wayúu la voluntad de acogerse a la protección, organización y tutela del Estado republicano en “resguardos territoriales” pero, sin embargo, en dicha reglamentación persistirán algunos rasgos del régimen misional colonial. Entre tales medidas caben mencionarse el *Reglamento sobre distribución de resguardos a las familias indígenas sólo para su cultivo, promulgado por el Libertador Simón Bolívar el 20 de mayo de 1820* (Armellada, 1954, t. II, p. 19); *La Ley sobre la extinción de tributos indígenas, distribución de sus resguardos y exenciones*, sancionada por el Congreso general de Colombia el 4 de octubre de 1821; también la *Ley de Auxilio a las tribus indígenas que quieran abandonar la vida errante*, sancionada el 3 de agosto de 1824; el *Decreto Legislativo declarando que los indígenas de la Goajira, Darién y Mosquitos deben ser protegidos por el Gobierno como los demás Colombianos*, sancionada el 1º de mayo de 1826. También el Poder Ejecutivo dictará decretos: *Sobre los Indios de la Goajira*, fechado el 18 de septiembre de 1824; de *Civilización de Indígenas*, fechado el 11 de julio de 1826; *Sobre la absoluta necesidad de restablecer las antiguas Misiones en la República Colombia, fechado el 11 de julio de 1828*; y *Estableciendo una contribución personal de indígenas colombianos, fechado el 15 de octubre de 1828* (Armellada, 1954, t. II, pp. 19-32).

No cabe desestimar, como tampoco, quizás, sobrevalorar, la innovación representada por la formal supeditación de la aplicación de la política civilizadora a la supuesta expresión de voluntad de acogerse a ella, en lugar de la forzada reducción misional de las sociedades aborígenes hasta entonces practicada...el Decreto legislativo de 1º de mayo de 1826, “Declarando que los indígenas de la Goajira, Darién y Mosquitos deben ser protegidos por el Gobierno como los demás colombianos” también revela una amplia zona de continuidad, altamente significativa, con el régimen colonial. Nada falta: tutela, civilización forzada, rescate y reducción. Si bien debe comprenderse, al respecto, que por ser muy corto el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley de 4 de octubre de 1821, “Sobre la extinción de los tributos de los indígenas, distribución de sus resguardos y exenciones que se les conceden”, no era razonable esperar que lo dispuesto

en dicha ley pudiese haber repercutido sensiblemente en la conciencia criolla (Carrera Damas, 2010, pp. 197-200).

De manera intencional o inadvertida, con estas disposiciones el legislador siguió una línea de continuidad esencial con el régimen colonial al retomar algunos mecanismos primarios del proceso de conquista y ocupación. Sin embargo, más allá de remediar el estancamiento y decadencia que el régimen misional experimentara desde el siglo anterior, el Estado republicano intentaba revertir los efectos de algunas medidas implementadas durante la Guerra de Independencia que conllevaron a su desmantelamiento (Carrera Damas, 2010, p. 198).

Desde finales del siglo XVIII el régimen de misiones en la Capitanía General de Venezuela no registró fundación de nuevos pueblos y hubo una disminución considerable del número de sacerdotes. Durante la guerra de independencia las misiones no permanecieron ajenas al enfrentamiento y, en general, se identificaron con la fidelidad al Rey y fueron realistas. La guerra afectó las misiones ubicadas en las provincias de Cumaná, Caracas y Barinas, cuyos misioneros huyeron hacia la de Guayana bajo el control realista. En el año 1817 el general Manuel Piar tomó las misiones de la provincia de Guayana, asesinó a la mitad de los misioneros y se apoderó de sus bienes, los cuales transformó en reserva estratégica para la alimentación de las tropas republicanas. Tales acciones fueron luego convalidadas por el decreto de confiscación de bienes de las misiones de Guayana y alistamiento forzoso de los indígenas de dichas misiones, dictado por el Libertador, medidas que conllevaron a la destrucción de misiones y pueblos indios.

Tras la creación de la república de Colombia, la carencia de recursos económicos fue de tal magnitud que el Estado colombiano nunca tuvo la posibilidad de restablecerlas. Si bien el Libertador Simón Bolívar ordenó el restablecimiento inmediato de las misiones en el territorio colombiano a través del antes mencionado decreto *Sobre la absoluta necesidad de restablecer las antiguas Misiones en la República Colombia, fechado el 11 de julio de 1828* (Armellada, 1954, t. II, pp. 30-32), dicha decisión no se tradujo en acciones concretas<sup>5</sup>.

Además de los problemas derivados del heredado fracaso de las políticas de pacificación y reducción indígena, la república de Colombia tuvo que adelantar algunas

---

<sup>5</sup> Después de la ruina de las misiones por efectos de su expropiación y expolio durante la Campaña de Guayana, muchas de sus propiedades quedaron en manos de algunos oficiales. (Plaza, E. 2007, pp. 79-82).



medidas para contener el contrabando en las costas de la península Goajira, principalmente con ingleses, quienes como antiguos rivales de España en el Caribe pensaron que con el cese de la dominación española podían traficar libremente en dichas costas colombianas. Debe acotarse que, por su ubicación geográfica sobre el mar Caribe, la Península de la Goajira se encontraba expuesta a la acción foránea, hecho que facilitaba el contacto intermitente entre buques ingleses e indígenas wayúu (principalmente desde finales del siglo anterior) para actividades de contrabando.

Por tal razón el gobierno republicano declaró vigentes las leyes españolas que prohibían el comercio ilícito y por decreto del Libertador Simón Bolívar, fechado el 9 de marzo de 1822, se procedió a regular el comercio extranjero con la península Goajira y prohibió de forma expresa el comercio entre Jamaica “y las costas incultas del país, entre ellas la Goajira” (Ojer, 1983, p. 402).

Esta medida del gobierno colombiano llevó, el 30 de abril de 1824, al almirante sir Lawrence Halstead, comandante en jefe de las fuerzas navales de Su Majestad Británica en las islas occidentales y mares adyacentes, a solicitar su suspensión hasta que el gobierno inglés estuviese en su conocimiento y por considerar que, al carecer dicho gobierno de establecimientos que acreditasen sus derechos en las costas citadas por el decreto, no podía imponer al comercio tales prohibiciones. (Ojer, 1983, p. 402)

Cediendo a las protestas por parte de Gran Bretaña, a finales del año 1824, el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de la república de Colombia dictó las “Reglas para el tráfico directo de los puertos de la República con la Costa Goajira”, por las cuales se estableció que los buques que necesitaran traficar con la Goajira, nacionales o extranjeros, debían obtener licencia del puerto más cercano habilitado para el comercio exterior, en la que constara lo que llevaba a bordo y pagar doce reales por cada tonelada del buque; y los que fuesen hallados traficando en dicha costa sin este documento o llevando a los indios que las habitan artículos prohibidos de guerra serían reputados como contrabandistas y tratados como tal por infracción de las leyes (Cardozo Galué, 1991, p. 131).

Sosteniendo que la república de Colombia carecía de títulos suficientes para establecer su jurisdicción y control sobre la península Goajira, y con el propósito de que su gobierno no legislara sobre su franja oriental para poder seguir desplegando la actividad comercial ilícita, el 11 de julio de 1825, el encargado de negocios de S.M.B. en Bogotá dirigió una nota a la

cancillería colombiana en la cual se refería específicamente al criterio respecto al comercio de los ingleses de Jamaica en la península Goajira. En dicha nota el diplomático inglés argumentó que la península Goajira era un territorio con una extensa costa en la cual la Colombia no poseía ningún establecimiento ni soldado alguno, estando además su territorio habitado por indios, de facto independientes, y que el propio gobierno de Colombia en nota al cónsul británico de Bogotá, de fecha 25 de agosto de 1824, había reconocido que no se mantenía establecimiento alguno en la península Goajira, ya que se consideraban a los indios que la habitaban como salvajes e incivilizados (Ojer, 1983, p. 402).

## **2.- Planes de un protectorado británico en la Península Goajira**

Los intereses británicos que se ciernen sobre la península Goajira conllevan, en medio del teatro de dudas y aciertos del proceso de legitimación del nuevo Estado republicano, a que algunos factores comerciales ingleses establecidos en Maracaibo iniciaran la búsqueda de argumentos y mecanismos para objetar la ocupación efectiva de la península Goajira por parte de la república de Colombia para, una vez considerado como territorio *Res Nullius*, fomentar su ocupación y convertirla en colonia o protectorado, planes que no logran materializarse, pero que en buena medida pueden verificarse a través de la correspondencia remitida por el cónsul británico en Maracaibo, Robert Sutherland, de fecha 1 de agosto de 1825:

Yo hasta pongo en duda el derecho del gobierno colombiano a excluir a La Goajira del comercio extranjero; aun de que esté actualmente en posesión del más importante punto de su costa, la Bahía Honda; y aún en este caso, pondré en duda lo correcto de su política. El hecho de que el territorio de La Goajira esté incluido en la ley fundamental de la Constitución no es argumento a favor de su reclamación, pues tiene tan poco derecho a formular aquella ley como ahora a tomar posesión de la Goajira. Así es porque se ha procedido sin tomar en cuenta los antecedentes políticos; y si ahora se tiene una mayor experiencia y conocimiento sobre la Goajira, aquel acto es un tanto más odioso e injusto pues se trata de despojar de su territorio a una gente que no sólo por Derecho Natural sino también por Derecho de Gente son legítimos dueños. Si está admitido por algunas de las mejores autoridades en Derecho Natural que hasta es un asunto dudoso si es legítimo apoderarse de un sitio en una región habitada solamente por unas pocas tribus nómadas cuya escasa población no alcance para cultivar el suelo, entonces cuanta menor duda puede existir en el presente caso en que La Guajira está ocupada por una población no inferior a las sesenta mil almas, con rebaños de excelente ganado, ya que ha mantenido el comercio con los ingleses y con otras naciones por muchos años. Y aún España tan famosa por su disposición para apropiarse todo el

territorio a su alcance, nunca presumió de haber intervenido la Goajira, más por el contrario solicitó su amistad con regalos y buenos oficios<sup>6</sup>.

Ante las veladas pretensiones británicas y, como urgente y necesaria decisión política para reafirmar la jurisdicción y soberanía sobre la península Goajira, el gobierno de la república de Colombia, contrariando sus propias medidas para el restablecimiento del régimen misional, ordenó la expropiación territorial de los resguardos indígenas y dispuso el otorgamiento de títulos de propiedad sobre el territorio de dicha península al general Rafael Urdaneta y al coronel Mauricio Encinosa por concepto de servicios en la guerra de independencia, ascensos militares y otras prebendas de acuerdo a las leyes de *Asignación de haberes militares*, sancionada por el Congreso General de Colombia el 28 de septiembre de 1821, “para premiar los servicios prestados para consolidar su libertad e independencia” de oficiales y soldados republicanos, la cual permitió dictar las providencias destinadas para garantizar el pago de haberes militares en cumplimiento de compromisos suscritos por el Libertador Simón Bolívar a través de la “Ley de repartición de bienes nacionales” o “Repartición de bienes como recompensa a los oficiales y soldados” decretada en Santo Tomé de Guayana el 10 de octubre de 1817 (Carrera Damas, 2010, pp. 266-267) y de *Tierras baldías*, promulgada también en dicho año, por la cual se dispuso la distribución de las propiedades de los resguardos de las “extinguidas comunidades de indígenas” entre las familias existentes para la fecha de la promulgación de dicha ley (Matos Romero, 1976, p. 263; Groot, 1941, vol. III, p. 482).

Por decreto del 5 de julio de 1825, refrendado por el vicepresidente de Colombia como encargado del poder ejecutivo, general Francisco de Paula Santander, le fue otorgada en pago de sueldos atrasados por 12.000 pesos al general Rafael Urdaneta una extensa porción de tierras en la Goajira oriental cuyos límites, según el título de propiedad, se extendían desde frente a la isla de Pájaros por toda la costa de la Goajira hasta Castilletes, y de ahí, describiendo una curva hacia el N. por las sierras de Maca y la Teta hasta el Salado o Soldado, donde lindaba con las tierras propiedad del coronel Encinosa y la orilla de Montes de Oca a parar en el punto de partida antes indicado (Matos Romero, 1976, pp. 263-266). La

---

<sup>6</sup> En esta correspondencia remitida al Foreign Office, el cónsul Sutherland presenta los elementos necesarios para la consideración de la condición Res Nullius de la península Goajira. Correspondencia cuyo original manuscrito permanece en los archivos británicos Public Record Office (Londres). Foreign Office, 18,21, fol. 55-56. Citado por Cardozo Galué, G. (1991). p.130.

adjudicación de dichas tierras imponía al general Urdaneta el procurar, por todos los medios pacíficos, que los indígenas “se civilicen y radiquen en la profesión de la agricultura, observando en la materia las órdenes que se le comuniquen por la Secretaría del Interior a la Intendencia del Zulia” (Ojer, 1983, 404).

En el caso del coronel Mauricio Encinoso, el general Santander como encargado del Poder Ejecutivo, a través de decreto fechado el 22 de febrero de 1825, adjudicó el título de propiedad sobre una extensión de tierras que se limitaba por el oriente, desde las montañas y bosques que comenzaban luego de las “Trincheras de Sinamaica”; por el N. la orilla del monte hasta llegar al Salado o Soldado; de este punto, una línea recta cortando el monte hasta encontrarse con el río Limón en la confluencia de los ríos Socuy y Guasare; y de aquí aguas abajo, hasta dar con el primer lindero de las “Trincheras de Sinamaica”. Por informe presentado ante la Prefectura del Departamento Zulia el 22 de agosto de 1829, el coronel Encinoso expuso sus intenciones de emplear los medios para la colonización de la costa Goajira, especialmente Bahía Honda, lo que “impediría el comercio clandestino con los goajiros y ayudaría a su reducción”.

Como refiere el jurista e historiador zuliano Manuel Matos Romero, las tierras cedidas por el Gobierno de Colombia al general Rafael Urdaneta y al coronel Mauricio Encinoso abarcaban la totalidad de la península Goajira, Maicao y otras tierras hasta Puiispana en dirección a Riohacha (Matos Romero, 1975, pp. 267-273; Ojer, 1983, p. 406).

Aunque la expropiación territorial de los resguardos indígenas permitió reafirmar la jurisdicción y soberanía colombiana sobre la península Goajira, el resto de las decisiones políticas adoptadas por las autoridades de la república de Colombia resultaron ineficaces para la resolución de los problemas heredados por el régimen colonial durante los siete años en que dicha península, como parte del departamento Zulia, formó parte de la república de Colombia. Con su disolución y la reconstitución de las repúblicas de Venezuela y Nueva Granada a partir de 1830, se inició un largo diferendo limítrofe entre los nuevos Estados que se extenderá durante todo el siglo XIX y buena parte del siguiente (Briceño Monzillo, 1992, pp. 55-75). A partir de entonces las parcialidades indígenas wayúu, que durante siglos habían ocupado la península Goajira como territorio ancestral y étnico, se encontraron en el centro de una disputa que resultará en la división de dicha península entre los territorios estatales de

las dos repúblicas y que conllevará a una nueva configuración geopolítica de la península Goajira<sup>7</sup>.

### **Consideraciones finales**

Roto el nexo colonial por el pronunciamiento de la provincia de Maracaibo a favor de la independencia y luego de su incorporación a la unión colombiana como parte del departamento Zulia, la ocupación y control del territorio de la península Goajira se convirtió en un difícil reto para el Estado republicano. El fracaso de las políticas para la pacificación indígena y control del contrabando en dicha península constituyeron un legado de problemas irresueltos por las políticas coloniales de la Corona española que la república de Colombia con sus limitaciones no logró solventar, logrando apenas conjurar las pretensiones británicas de establecer un protectorado en la península de la Goajira a través de algunas medidas para reafirmar políticamente su jurisdicción sobre el territorio de dicha península como la expropiación territorial de sus resguardos indígenas y otorgamiento de títulos de propiedad por concepto de haberes militares a altos oficiales de su ejército. Luego de la disolución de la Unión colombiana, la península Goajira quedará sujeta a un largo diferendo limítrofe entre las reconstituidas repúblicas de Nueva Granada y Venezuela hasta finales del siglo XIX del que resultará su nueva configuración geopolítica.

---

<sup>7</sup> Las parcialidades indígenas extendían su control entre los ríos Ranchería y Limón, límites naturales entre su territorio indígena y las provincias de Riohacha y Maracaibo, respectivamente. (Polo Acuña, J. (2012). Territorios indígenas y estatales en la península de la Guajira (1830-1850), en Polo Acuña, J. y Solano, S. P. (edit.). p. 47 y 54).

## **Fuentes consultadas**

### **Documentales impresos, crónicas, obras completas y memorias**

Baralt, R. M. (1960). *Obras completas. Resumen de la Historia de Venezuela*. t. I-II. Maracaibo, Venezuela: Edición de la Universidad del Zulia.

De Armellada, C. (1954). *Fuero Indígena Venezolano*. Parte II Periodo de la República (1811-1854). Caracas, Venezuela: Ministerio de Justicia/Comisión Indigenista.

Febres Cordero, T. (1911). *Documentos para la Historia del Zulia en la época colonial*. Maracaibo, Venezuela: Imprenta Americana.

Presidencia de la República de Venezuela (1971). *Documentos para la historia del máximo héroe del Zulia*. Archivo del General Rafael Urdaneta, tomo II (1821-1824). Caracas, Venezuela: Edición Conmemorativa del sesquicentenario de la Batalla de Carabobo 1821-1971.

### **Bibliográficas**

Almarza Villalobos, Á. (2011). *Por un gobierno representativo. Génesis de la República de Colombia 1809-1821*. Caracas, Venezuela: Academia Nacional de la Historia/Fundación Bancaribe.

Briceño Monzillo, J. M. (1992). *Venezuela y sus fronteras con Colombia*. Mérida, Venezuela: Universidad de los Andes.

Cardozo Galué, G. (1991). *Maracaibo y su región histórica. El circuito agroexportador 1830-1860*. Maracaibo, Venezuela: Colección Centenario de Luz, Editorial de la Universidad del Zulia.

- Cardozo Galué, G., Urdaneta Quintero, A. (comp.). (2005). *Colectivos sociales y participación popular en la independencia hispanoamericana*. Maracaibo, Venezuela: Universidad del Zulia/ Instituto de Antropología e Historia de México/ Colegio de Michoacán.
- Carrera Damas, G. (2010). *Colombia, 1821 – 1827: Aprender a edificar una República Moderna. Demolición selectiva de la Monarquía, instauración de la República y reanudación política de la disputa de la independencia*. Caracas, Venezuela: Fondo Editorial de la Facultad de Humanidades y Educación UCV/Academia Nacional de la Historia.
- Fundación Polar (1997). *Diccionario de Historia de Venezuela*. T. I-IV. Caracas, Venezuela: Exlibris.
- Groot, J. M. (1941). *Historia de la Gran Colombia 1819-1830*. Caracas, Venezuela: Academia Nacional de la Historia.
- Lombardi Boscán, Á. (2006). *Banderas del Rey*. Maracaibo, Venezuela: Ediciones del Rectorado Única-Luz.
- Matos Romero, M. (1975). *La sedienta Guajira*. Maracaibo, Venezuela: Dirección de Cultura de la Universidad del Zulia.
- Nava Urribarrí, V. (1999). *El Zulia que no debe olvidarse en la Venezuela Heroica*. Maracaibo, Venezuela: Academia de Historia del estado Zulia.
- Ocando Yamarte, G. (2004). *Historia del Zulia*. Maracaibo, Venezuela: Empresa Gráfica Polaris S. A.
- Ojer, P. (1983). *El Golfo de Venezuela. Una síntesis histórica*. Maracaibo, Venezuela: Corporación para el Desarrollo de la Región Zuliana.

- Olivieri Pacheco, G., y Mondolfi Gudat, E. (2011). *La crisis del Mundo Hispánico y sus implicaciones*. Caracas, Venezuela: Academia Nacional de la Historia.
- Palmar Paz, P. N. (2018). *Territorio y fronteras interiores de la Guajira durante el Guzmanato (1870-1890)*. Caracas, Venezuela: Centro Nacional de Historia.
- Paz Reverol, C. (2017). *Pueblo Wayúu. Rebeliones, comercio y autonomía. Una perspectiva histórico-antropológica*. Quito, Ecuador: Ediciones ABYA-LAYA.
- Plaza, E. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del Estado en Venezuela*. Caracas, Venezuela: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas/UCV.
- Polo Acuña, J., y Solano, P. (Edit.) (2012). *Historia Social del Caribe colombiano*. Cartagena de Indias, Colombia: Universidad de Cartagena.
- Terám, M., y Serrano Ortega, J. A. (Edit.) (2002). *Las Guerras de Independencia en la América Española*. Morelia, México: El Colegio de Michoacán/ Instituto Nacional de Antropología e Historia/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.